

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. _932_/

EXPEDIENTE 27001 33 33 002 2014 00211 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELAINE MARIA RENTERIA CUESTA
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FNPSM

ASUNTO: Procede el Juzgado a decidir sobre lo pertinente en el trámite del proceso de la referencia

CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha 23 de julio de 2021 la apoderada judicial de la parte demandante¹, presento memorial solicitando la adición del auto interlocutorio No. 777 del 13 de julio del 2021, como se observa que la ejecutante no se encuentra conforme con la liquidación realizada el despacho le dio trámite como un recurso de apelación; por lo cual mediante auto de sustanciación No. 512 del 03 de agosto de 2021² se concedió en efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Choco.

Posteriormente, mediante memorial enviado el día 05 de agosto del año en curso³, la apoderada judicial de la demandante, presento desistimiento del recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 777 del 13 de julio de 2021, al cual se accede atendiendo las disposiciones del artículo 316 del Código General del Proceso, que por remisión expresa que al mismo hace el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por tal motivo, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante. Sin condena en costas, conforme al numeral 2 del artículo 316 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ. RESUELVE**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra del auto interlocutorio No. 777 del 13 de julio de 2021, el cual se entiende que queda en firme.

SEGUNDO: Sin condena en costas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>

¹ Visible a folio 106-109 del expediente.

² Visible a folio 110 del expediente.

³ Visible a folio 113-114 del expediente.